

02 SEP 2013

PROYECTO DE ORDENANZA N°

399-13

**DESCRIPCION SINтетICA: SE CREA EL PROGRAMA CIRCUITO RELIGIOSO
EN SAN CARLOS DE BARILOCHE**

ANTECEDENTES

- CARTA ORGANICA MUNICIPAL
- Ordenanza 257-CM-93: "Adhiere a la ley provincial 2603 y formula atribuciones del área municipal de Turismo"
- Ordenanza 680-CM-96: "Modifica Ordenanza que regula la actividad turística".

FUNDAMENTOS

La fe como un término propio de la religión se refiere al acto fundamental de creer en algo, ya sea de una deidad o de un conjunto de asuntos propios de la religión, cualquiera fuera esta.

Por ello el Turismo Religioso a diferencia de todo los demás segmentos del mercado turístico, tiene como motivación especial a la fe. Así tenemos en la actualidad a las Ciudades Santas que históricamente han sido objeto de peregrinaje como por ejemplo Jerusalén, La Maca o Roma, las cuales siguen siendo importantes puntos de referencia para este tipo de turismo.

Si tenemos en cuenta puntos de atracción, como por ejemplo los relacionados con la fe cristiana, como a) la gruta de La VIRGEN DE LAS NIEVES (con su historia y contenido), la cual se encuentra a 15 Kms de de la ciudad, cuya peregrinación se efectúa una vez al año, hace de la fe y el paisaje una motivación superadora de expectativas.

Como complemento de la caminata hacia la gruta de LA VIRGEN DE LAS NIEVES, permite conocer otros atractivos en materia de fe como por ejemplo b) la Ermita de CEFERINO NAMUNCURA, ubicada en la ruta 40 Sur y Sobral, c) La gruta de la VIRGEN DE LOURDES, ubicada en la ruta 40 Sur Barrio El Pilar, d) Ermita VIRGEN DE SCHOENSTATT, ubicada en el Barrio Nahuel Malal en el Km 1300 de la Avenida Bustillo.

Así como los anteriores puntos de interés también se podría seguir nombrando como atractivos de la fe a la primer Capilla INMACULADA CONCEPCION construida entre los años 1907 y 1908, cuando Bariloche aún era aldea de montaña. La Capilla SAN EDUARDO, construida en el año 1938, que se encuentra en la zona de Llao Llao. Por último se puede mencionar la Catedral

NUESTRA SEÑORA DEL NAHUEL HUAPI, situada en el corazón de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la fuera inaugurada en 1946 y que su nombre recuerda la imagen que acompañó al Jesuita N. Mascardi en la primera misión evangelizadora de 1670.

Es por ello que la atracción desde el punto de vista de todas las religiones tiene interés en este tipo de actividad que en diferentes puntos del país y del mundo se encuentran en vigencia actualmente.

AUTOR: **Concejal Prof. Elena María Welleschik (UCR)**


Prof. ELENA MARÍA WELLESCHIK
Concejal Municipal - Bloque UCR
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: **Ricardo Almonacid**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONANA CON
CARÁCTER DE:

ORDENANZA

Art. 1º) Créase en el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche el programa Circuito Religioso.

Art. 2º) El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Turismo, definirá los circuitos de conformidad a las distintas religiones existentes en la ciudad, requiriendo a tal fin la colaboración de las entidades vinculadas (representantes de las distintas religiones) a la presente temática.

Art. 3º) La Secretaría de Turismo deberá:

- a. Mantener actualizada la información referente a las distintas religiones, como así la señalización adecuada en la ciudad que permita diferenciar los distintos circuitos.
- b. La señalización correspondiente se realizará en los idiomas español, inglés y portugués.
- c. Gestionar la incorporación a las distintas publicaciones turísticas de los circuitos ofrecidos.

Art. 4º) El Programa Circuito Religioso tendrá como objetivo fundamental:

- a. Incentivar el Turismo Receptivo a través de los valores de la fe y de los valores culturales de los edificios religiosos.



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



- b. Resaltar las características particulares (históricas, religiosas) del patrimonio arquitectónico de la ciudad relacionada con cada religión.

Art. 5º) Las erogaciones que el cumplimiento de la presente ordenanza demande, serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 6º) Comuníquese. Dese a publicidad. Tómesese razón. Cumplido, archívese.